



Acuerdo Institucional De Convivencia 2025/2026. ISFD N°141



Instituto Superior Docente N°141.

El presente acuerdo se fundamenta en la Normativa vigente que regula la vida de las instituciones (Reglamento marco para los institutos de Educación Superior no universitaria, de Formación Docente, Técnica y Artística Res. 2383/05. Así como en la Ley de Educación Superior 24.591 y en la Ley de Educación Nacional (Ley n°26.206).

Este instituto considera de interés supremo la formación de futuros docentes que contribuyan al fortalecimiento democrático de la sociedad en su conjunto, así como en la promoción de valores de trabajo, tolerancia y rechazo a todo tipo de discriminación para el logro de una Educación Integral, permanente y una efectiva actuación ciudadana.

En suma, este acuerdo de convivencia busca garantizar un espacio de respeto y expresión plural a todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, las y los estudiantes, docentes, bibliotecarios/as, preceptores/as, auxiliares.

El ámbito de aplicación del presente reglamento es el Instituto Superior de Formación Docente N°141 – Luján y pretende garantizar una mejor convivencia en este espacio institucional.

Sus objetivos son:

Artículo N° 1: Se considera esencial el respeto a todas y cada una de las personas; a la tarea educativa, pedagógica y académica de todas y todos los participantes; a la integridad física y moral, así como a los bienes de la institución. (Decreto 2299/11)

Artículo N° 2: Reconocimiento y tolerancia ante la diversidad: ningún tipo de discriminación por razones de género, sexo, etnia, religión, cultura, capacidad o razón social y económica, e ideológica política.

Del mismo modo la institución no ostentará imágenes y símbolos religiosos y/o políticos. No así, el uso personal de estos siempre y cuando no ofendan a la comunidad educativa ni alienten la violencia a minorías (homofobia, transfobia, xenofobia, antisemitismo, etc.)

Artículo N°3: Se privilegiará el diálogo como medio eficaz para la resolución de los conflictos con la participación de algún referente institucional que garantice la aplicación del protocolo de intervención (Mediación). Comunicación 8/8 de la Modalidad de Psicología comunitaria y Pedagogía Social: Mediación escolar.

Artículo N°4: Respeto y conservación del edificio escolar en relación a la limpieza, profilaxis y mantenimiento de las instalaciones y mobiliarios de uso compartido.



Artículo Nº 5: Cada miembro de la institución (docentes, alumnos y alumnas, bibliotecarios/as, preceptores/as) tiene la obligación de tomar conocimiento y respetar la normativa vigente y los acuerdos institucionales. La institución y los organismos democráticos institucionales garantizarán la divulgación del presente AIC.

Artículo Nº6: Los y las docentes deben dar a conocer a los y las estudiantes el programa del Espacio Curricular, desarrollo del mismo y criterios de evaluación y acreditación según el Régimen Académico al comienzo del ciclo lectivo y no excediéndose de la primer quincena del mismo.

Artículo Nº 7: Los alumnos y docentes deberán informar a la Dirección y a los preceptores/as inasistencias (debidamente justificadas) de inconvenientes de concurrir a la institución (inasistencias). A tal efecto podrá utilizarse comunicación (teléfono, mails, redes sociales, concurrencia de un familiar, en primera instancia, luego se deberán presentar los certificados pertinentes) o se podrá presentar al reintegrarse a la cursada.

Artículo Nº8: Se prohíbe fumar (Ley N°13.894/08) en las instalaciones del instituto, como así también el consumo y/o comercio de sustancias tóxicas o adictivas, bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes o cualquier otra sustancia o productos químicos que puedan alterar la conducta. Como también ingresar bajo los efectos de estas sustancias.

Artículo Nº 9: No se consideran adecuados a la formación docente las respuestas, gestos o actitudes agresivas, en clase, parciales y/o en mesas de exámenes por parte de estudiantes como así también alusiones a la vida personal, costumbres o condición de otros estudiantes y docentes (Art. N° 35 del Reglamento). Los docentes evitarán palabras, comentarios, gestos y/o situaciones que puedan desencadenar las mencionadas situaciones conflictivas y observarán una conducta acorde a los educadores como se establece en los reglamentos.

Artículo 10: Queda prohibido usar cualquier medio de comunicación disponible (celulares, mensajes, chat, email, redes sociales y otros) para perseguir, amenazar, extorsionar, acosar y hostigar docentes, estudiantes, o cualquier otro miembro de la comunidad del Instituto.

La plataforma Virtual quedará a disposición para los profesores y estudiantes que quieran aprovecharla aun en presencialidad plena.

- Si algún usuario de la plataforma y/o cualquier otro espacio educativo digital utilizara estos medios para violentar, acosar o incomodar de cualquier forma a otra persona, el Instituto actuará según La Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar, Ley de Protección Integral a las



Mujeres, Ley 26.485; y toda norma y procedimiento aplicable a la sociedad en general.

- Queda prohibida la sustracción de datos, información personal de estudiantes y profesores para comunicaciones, privadas o por medio del Aula Virtual, que no sean de índole académica.
- Adhiere, en línea, a las mismas reglas de comportamiento que los AIC establecen en la vida institucional diaria.
- Considera que escribir todo en mayúsculas es como gritar y, además, dificultad de lectura.
- Con respecto a los espacios de intercambio:
- Lee todas las intervenciones de tus compañeros y del docente antes de participar.
- Verificar ortografía y claridad en la redacción antes de publicar.

Artículo 11: Debido a los concurrentes conflictos que genera la toma de asistencias entre compañeros, se sugiere que sean los y las docentes quienes tomen asistencia no les alumnos (hora máxima sugerida media hora de comenzada la clase) y que luego dicho docente se encargue de dejar el libro de asistencias en preceptoría.

Artículo 12: Cuando un miembro de la institución: alumnos, docentes, personal auxiliar, incurriera en faltas a lo pautado en este Acuerdo y/o a las obligaciones establecidas en el Reglamento de institutos superiores (Resolución 2383/05) será pasible de ser sancionado bajo las normas establecidas en el artículo 42 del mencionado Reglamento.

A saber:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión (lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias).

Las mencionadas sanciones serán aplicadas por la Dirección (Artículo Nº 9 Inciso E del Reglamento) con previo asesoramiento del Consejo Académico Institucional. Es preciso aclarar que las mismas podrán ser ajustadas y modificadas en virtud de cada caso en particular, sin que esto sienta antecedente alguno. A su vez, luego del tercer apercibimiento la Dirección asesorado por el CAI podrá suspender al autor en cuestión.

El criterio utilizado es dar prioridad a estrategias de funcionamiento preventivas antes que punitivas como trabajo de todos: Equipo directivo, Cuerpo Docente, personal auxiliar y alumnos.

Artículo 13: Vestimenta escolar.

Se procederá atendiendo a las prescripciones normativas expresadas en el Decreto 2299/11 (RGIE) en su Art. 38 inc. 18 y Art. Nº176, instituyendo el uso del guardapolvo



cuadrillé azul para la carrera de Prof. De Educación Inicial y el guardapolvo blanco para la carrera de Prof. De Educación Primaria en concordancia con el uso que ambos guardapolvos tienen en los niveles a los cuales está destinada la carrera.

En cuanto a los Profesorados para la Educación Secundaria, no se requerirá el uso de guardapolvo, pero sí vestimenta acorde a la función de profesor/a, evitando la informalidad.

La aplicación de estos AIC se prolongará hasta diciembre 2026. Se propone su revisión cada dos años con la participación de:

- Órganos Colegiados de la Institución: CAI.
- Centro de estudiantes – CIPE.
- Delegades.
- Cuerpo docente.

Luego de cada revisión se dará difusión mediante carteles, tutores y publicaciones del instituto.

Se remite al CAI para su notificación e información del profesorado.

Lujan, noviembre de 2026.